



**ACUERDO ACADÉMICO 597**

08 de agosto de 2022

Por el cual se modifica el Acuerdo Académico 236 del 30 de octubre de 2002 en lo referente al puntaje mínimo para ser admitido a la Universidad de Antioquia y se deroga el Acuerdo Académico 427 del 12 de junio de 2013

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal g. del artículo 37 del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El literal g. del artículo 37 del Acuerdo Superior 01 de 1994 del 5 de marzo de 1994 -Estatuto General-, establece como una de las funciones del Consejo Académico, definir la política y las condiciones de admisión para los programas de pregrado y de posgrado.
2. En el Acuerdo Académico 236 del 30 de octubre de 2002, el Consejo Académico unificó el régimen de admisión para aspirantes nuevos a los programas de pregrado de la Universidad, estableciendo en el artículo 4° el puntaje mínimo estandarizado para ser admitido a programas de pregrado y, en el parágrafo 2° de su artículo 9°, el puntaje mínimo estandarizado para comunidades indígenas y de negritudes.
3. El Acuerdo Académico 268 del 17 de mayo de 2005 modificó el artículo 4° del Acuerdo Académico 236 de 2002, en el sentido de fijar en 53 sobre 100, el puntaje mínimo estandarizado para ser admitido a los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad en la sede de la ciudad de Medellín; y de 50 sobre 100 para ser admitido a los programas de pregrado ofrecidos en las seccionales y municipios de Antioquia.
4. Luego de realizar un análisis histórico del comportamiento de las admisiones a los programas de pregrado se puede observar que en promedio son ocupados el 78% de los cupos ofrecidos, es decir que cerca del 22% de los cupos que ofrece la Universidad quedan vacantes. En el mismo análisis se encuentra que el 59% de los programas académicos ofrecidos logran cubrir la totalidad de cupos ofertados y que en promedio un 14% de los programas ofrecidos se dejan de abrir por el bajo número de candidatos que cuentan con las condiciones suficientes para ser admitidos.



5. Con el fin de maximizar las posibilidades de acceso a la educación superior entendido como un derecho fundamental, se evaluó cuál sería el comportamiento de las admisiones sin el establecimiento del puntaje mínimo estandarizado y se encontró que, en promedio, para los semestres analizados, la cantidad de admitidos habría crecido en un 18%; pasando del 78% al 96%, aproximadamente.
6. Con la modificación que se introduce mediante el presente Acuerdo, de conformidad con los datos históricos recopilados y para los semestres específicos analizados, la cantidad de programas que hubieran logrado cubrir la totalidad de cupos ofrecidos, aumentaría de un 59% a un 88%, lo que equivale a un promedio aproximado de 29%. Adicionalmente se encontró que los programas que no se hubieran abierto, dado el bajo número de admitidos, disminuirían en un 12%, pasando de un 14% a un 2%, aproximadamente.
7. Con el nuevo proceso clasificatorio de admisión no será necesario el ingreso al programa Nivel Cero, por lo que se deberá derogar el Acuerdo Académico 427 del 12 de junio de 2013 *Por el cual se sustituye el Acuerdo Académico 376 del 20 de mayo de 2010 que crea el programa Nivel Cero de la Universidad de Antioquia para aspirantes a programas regionalizados, se establecen las normas que lo reglamentan, se deroga el Acuerdo Académico 292 del 26 de julio de 2006, Programa Especial de Ingreso, y se recrea el programa Nivel Cero de la Universidad de Antioquia.*
8. En las sesiones 784 de julio y 785 de agosto de 2022, se debatió y aprobó modificar en este sentido el Acuerdo Académico 236 de 2002.

En consecuencia,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el literal d. del artículo 1° del Acuerdo Académico 236 de 2002, que corresponde a uno de los requisitos que deben acreditar los aspirantes nuevos para ingresar a la Universidad, el cual quedará así:

- d. Lograr en la prueba de admisión un puntaje estandarizado para acceder a uno de los cupos ofertados en el programa académico al cual está inscrito.



**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 4° del Acuerdo Académico 236 de 2002, el cual quedará así:

**Artículo 4.** Establecer como clasificatorio el proceso de admisión para aspirantes nuevos a programas de pregrado a la Universidad de Antioquia asignando los cupos disponibles en cada programa académico, en estricto orden descendente, de acuerdo con los puntajes totales estandarizados obtenidos por los aspirantes.

**Parágrafo 1.** Cuando el número de aspirantes a un programa académico sea menor al número de cupos ofertados, los cupos restantes serán asignados a los aspirantes que eligieron dicho programa como segunda opción, siguiendo el mismo proceso clasificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de este Acuerdo.

**Parágrafo 2.** Para poder competir por los cupos disponibles es necesario presentar la prueba de admisión y obtener un puntaje estandarizado en la calificación de la misma.

**Parágrafo 3.** El puntaje estandarizado es el puntaje que le corresponde a cada aspirante en cada una de las pruebas, luego de comparar estadísticamente su puntaje bruto (preguntas correctas sobre preguntas totales), con el promedio y desviación estándar del número total de aspirantes.

**ARTÍCULO 3.** Modificar el parágrafo 3 del artículo 9° del Acuerdo Académico 236 de 2002, por el cual se unifica el régimen de admisión para aspirantes nuevos a los programas de pregrado, el cual quedará así:

Parágrafo 3. Los aspirantes de las comunidades indígenas, los de las comunidades negras y deportistas colombianos con reconocimientos deportivos oficiales, deberán presentar las pruebas de admisión. Quienes no fueron admitidos por el límite de cupos en el programa elegido, competirán por los cupos adicionales autorizados, y serán admitidos los que tuvieren los mayores puntajes estandarizados.

**ARTÍCULO 4.** Modificar el parágrafo 2 del artículo 11A del Acuerdo Académico 236 de 2002, por el cual se unifica el régimen de admisión para aspirantes nuevos a los programas de pregrado, el cual quedará así:



Parágrafo 2. Los aspirantes descritos deberán presentar las pruebas de admisión. Quienes no fueren admitidos por el límite de cupos en el programa elegido, competirán por los cupos adicionales autorizados, y serán admitidos los que tuvieren los mayores puntajes estandarizados.

**ARTÍCULO 5.** Se implementarán y brindarán estrategias de permanencia estudiantil a los estudiantes de la Universidad en condición de vulnerabilidad académica.

**ARTÍCULO 6.** Las modificaciones contenidas en este Acuerdo rigen a partir del proceso de admisión para el semestre 2023-1. Se deroga el Acuerdo Académico 427 del 12 de junio de 2013, y las demás normas que sean contrarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**  
Presidente

**WILLIAM FREDY PÉREZ TORO**  
Secretario








# Acuerdo Académico 597

Informe de auditoría final

2022-08-10

Fecha de creación:	2022-08-09
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAS3Wqoez5isMsk_vH0YE6Qs2y1IVox4Np

## Historial de “Acuerdo Académico 597”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.  
2022-08-09 - 20:30:10 GMT- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).  
2022-08-09 - 20:30:49 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2022-08-09 - 20:46:49 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.  
2022-08-09 - 20:46:51 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2022-08-10 - 2:31:36 GMT- Dirección IP: 66.102.8.112.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2022-08-10 - 13:22:39 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.56.249.
-  Documento completado.  
2022-08-10 - 13:22:39 GMT